

Lifetime Income Security Accrual Fund

Physical Address 7525 SE 24th Street, Suite 200, Mercer Island, WA 98040 • Mailing Address PO Box 34203, Seattle, WA 98124
Phone (844) 933-8756 • Fax (206) 505-9727 • Website www.lisapension.com

Administered by
Welfare & Pension Administration, Service, Inc.

17 de julio de 2026

Fondo de Acumulación de Seguridad de Ingresos Vitalicios

La Junta Directiva se complace en presentarle información destacada sobre los beneficios que puede obtener bajo los términos de un nuevo y atractivo Fondo de Acumulación de Seguridad de Ingresos Vitalicios ("Fondo LISA"), negociado como parte de su convenio colectivo. El Fondo LISA está efectivo por las horas que trabaje durante el periodo que un Empleador que esté obligado a realizar aportaciones al Fondo en su nombre ("Empleadores"). El Fondo LISA ofrece a los participantes con derechos adquiridos un beneficio de pensión mensual garantizado al alcanzar la edad de jubilación y le proporciona otro elemento importante para fortalecer su seguridad financiera durante la jubilación.

¡Escanee este Código QR para completar su Formulario de Información del Empleado a Partir de Hoy!
Completar este formulario no es un requisito para participar en el Fondo LISA, pero le permitirá hacer un seguimiento de la acumulación de sus beneficios y actualizar su información de contacto



También puede completar su Formulario de Información del Empleado en:
<https://form.jotform.com/243507274288059>

Toda la información será transmitida de forma segura a la Oficina del Fondo de LISA

DESCRIPCIÓN GENERAL

A continuación, se presentan los aspectos más destacados del funcionamiento del Fondo LISA. En estas preguntas frecuentes se describen detalles adicionales importantes sobre su funcionamiento.

◆ 1. ¿Qué es el Fondo Lisa?

El Fondo LISA es un **plan de pensiones** que le ofrece una **prestación mensual de jubilación vitalicia**, según el tiempo que trabaje para un empleador contribuyente y el rendimiento de las inversiones del plan. Está **financiado por el empleador**; usted no realiza aportaciones. Además, a diferencia de los planes de **contribución definida** (por ejemplo, 401k, IRA), un plan de beneficios definidos como el Fondo LISA generalmente ofrece una prestación mensual de por vida.

◆ **2. ¿El Fondo LISA reemplaza al Plan de Pensiones Conjunto UFCW del Norte de California (también conocido como el “Plan del Norte de California”)?**

No. El beneficio del Fondo LISA es un beneficio adicional a los beneficios que usted acumula bajo el Plan del Norte de California. Al jubilarse, puede llegar a ser elegible para recibir un beneficio tanto del Plan del Norte de California como del Fondo LISA. Si tiene preguntas sobre sus beneficios bajo el Plan del Norte de California, debe comunicarse con el administrador de ese plan al (844) 933-8756.

◆ **3. ¿Cuándo me convierto en participante del Fondo LISA?**

Usted se convierte en participante del Fondo LISA **el primer día del mes** después de que:

- Complete **1,000 horas de trabajo** para un empleador contribuyente durante sus primeros 12 meses de empleo, o
 - En cualquier año calendario posterior, trabaje al menos **1,000 horas**.
-

◆ **4. ¿Cuándo adquiero derechos adquiridos?**

Usted obtiene **el 100 % de los derechos adquiridos** (su beneficio queda garantizado) después de:

- **5 años** de servicio, trabajando 1,000 horas o más en cada año.
-

◆ **5. ¿Mis años de servicio bajo el Plan del Norte de California cuentan para el Fondo LISA?**

Sus años de servicio bajo el Plan del Norte de California cuentan **únicamente** para determinar su elegibilidad para participar y adquirir derechos adquiridos bajo el Fondo LISA, y no para efectos de acumular beneficios bajo el Fondo LISA.

◆ **6. ¿Cómo se calcula mi pensión?**

Cada año, usted recibe un beneficio basado en:

1. **Contribuciones del empleador** en su nombre
2. Si usted trabajó más de **1,000+ horas**
3. El **rendimiento de la inversión del Fondo**

Usted recibe un **Crédito Anual** equivalente al **2.5%** de las contribuciones de su empleador realizadas por usted ese año.

◆ **7. ¿Qué se hace diferente esta pensión sea diferente de un plan tradicional?**

Su beneficio **se ajusta anualmente** en función de la rentabilidad de la inversión del Fondo:

- Si la rentabilidad **supera el 5%**, su beneficio puede **aumentar**
 - Si la rentabilidad es **inferior al 5%**, puede **disminuir**
 - Una **Reserva de Estabilización** puede ayudar a amortiguar las disminuciones
-

◆ **8. ¿Puede disminuir mi beneficio?**

Sí, en los años en que la rentabilidad de la inversión sea **inferior al 5%**, su beneficio mensual podría disminuir. Sin embargo, se puede utilizar una **Reserva de Estabilización** para limitar o compensar las reducciones.

◆ **9. ¿Cuándo puedo empezar a recibir beneficios?**

Usted puede comenzar a recibir los beneficios completos cuando:

- Tenga **65 años o más**, y
- **Se jubile de su empleador**

La jubilación anticipada está disponible a partir de **los 55 años**, pero los beneficios **se reducen**.

◆ **10. ¿Tengo que dejar de trabajar para recibir mi pensión?**

Sí. Usted debe estar **jubilado** y **no haber trabajado para su empleador durante al menos 60 días** para comenzar a cobrar las prestaciones.

◆ **11. ¿Qué sucede si quedo discapacitado?**

Si usted queda **Discapacitado Total y Permanente** y tiene al menos **10 años de Crédito de Adquisición de Derechos**, podría calificar para una **Pensión por Discapacidad** – incluso antes de los 65 años.

◆ **12. ¿Qué formas de pago están disponibles?**

Usted puede elegir:

- **Renta Vitalicia Individual** (pago mensual solo por su vida)
 - **Renta Vitalicia Conjunta y de Sobreviviente del 50% o 75%** (usted recibe menos, pero su cónyuge recibe una parte después de su fallecimiento)
 - **Pago único** si el valor total de su beneficio es de **\$7,000 o menos**
-

◆ **13. ¿Mi prestación seguirá ajustándose después de jubilarme?**

Sí. Cada año, su prestación se ajustará en función del rendimiento de la inversión, incluso **después de jubilarme**.

◆ **14. ¿Qué pasa si fallezco antes de jubilarme?**

Si usted tiene **derechos adquiridos**, su cónyuge podría recibir una **pensión reducida** a partir de la fecha en que usted habría tenido derecho a jubilarse.

◆ **15. ¿Cuándo debo empezar a recibir mi prestación?**

La ley federal exige que usted comience a recibir su beneficio al alcanzar la edad requerida, que actualmente es entre los 70 años y medio y los **72 años de edad** si nació antes del 1 de enero de 1951.

◆ **16. ¿Con quién me comunico si tengo preguntas?**

Fondo LISA – Junta Directiva (Administrador del Plan)

📍 PO Box 34203, Seattle, WA 98124

☎ Teléfono: (844) 933-8756

✍ Administrado por WPAS, Inc.

A continuación, se presenta un cronograma para ayudarle a monitorear su estado y el monto de su pensión:

Contribuciones del empleador a LISA en su nombre → Reciba información del Fondo del administrador, WPAS → Acceda al portal y cree su cuenta → Esté atento a los Estados de Cuenta Anuales periódicos → Realice un seguimiento de su estado de derecho adquirido en el Fondo → Controle el monto de su pensión en el portal

¿CUÁNDO SE CONVIERTE EN PARTICIPANTE DE ESTE PLAN?

Se convertirá en participante el primer día del mes siguiente a haber completado 1,000 horas de servicio con un empleador durante sus primeros 12 meses consecutivos de empleo o en cualquier año del plan posterior al inicio de su servicio cubierto. El año del plan es el año calendario.

- **“Servicio Cubierto”** se refiere al empleo con un Empleador por el cual se requieren contribuciones al Fondo LISA en su nombre.
- **“Hora de Servicio”** significa una hora de trabajo por la cual se le paga o tiene derecho a recibir pago por parte de un Empleador, incluidas ciertas horas de pago retroactivo.

¿CUÁNDO TENGO DERECHO A LOS BENEFICIOS DE PENSIÓN OBTENIDOS BAJO EL FONDO LISA?

Después de acumular cinco años de Servicio para la Adquisición de Derechos, usted adquiere derechos adquiridos. Obtiene un año de Servicio para la Adquisición de Derechos por cada Año del Plan durante el cual trabaje al menos 1,000 Horas de Servicio. Una vez que haya adquirido derechos adquiridos, su derecho a un beneficio variable bajo el Fondo LISA no podrá ser revocado. **Importante:** Como se indicó anteriormente, su servicio bajo el Plan del Norte de California cuenta únicamente para determinar su elegibilidad para participar en el Fondo LISA y cuándo adquiere derechos adquiridos.

SI TENGO UNA DISCAPACIDAD, ¿EL FONDO LISA PROPORCIONA UNA PENSIÓN POR DISCAPACIDAD?

Sí. Si su Empleo Cubierto finaliza debido a una Discapacidad Total y Permanente, puede ser elegible para una Pensión por Discapacidad si tiene al menos 10 años de Crédito de Adquisición y estuvo en Servicio Cubierto generalmente cerca del inicio de su discapacidad. **Importante:** Su servicio bajo el Plan del Norte de California puede utilizarse para ayudarle a cumplir los requisitos para una Pensión por Incapacidad del Fondo LISA (por ejemplo, para determinar su elegibilidad para participar en el Fondo LISA y para la adquisición de derechos adquiridos).

UNA VEZ QUE TENGO DERECHO A MI PENSIÓN, ¿QUÉ FORMAS DE PAGO TENGO DISPONIBLES?

Pagos Mensuales de Anualidades.

- **Anualidad vitalicia individual:** un pago mensual durante su vida. No se realizan pagos después de su fallecimiento
- **Anualidad calificada y conjunta y de sobreviviente del 50 %:** una prestación mensual vitalicia reducida para usted y, posteriormente, el 50 % de esa prestación mensual de pensión para su cónyuge calificado después de su fallecimiento.
- **Anualidad conjunta y de sobreviviente del 75 %:** una prestación mensual vitalicia reducida para usted y, posteriormente, el 75 % de esa prestación mensual de pensión para su cónyuge calificado después de su fallecimiento.

Pagos Únicos. Si el valor actual de sus pagos mensuales de anualidad es de \$7,000 o menos, sus beneficios de pensión se le pagarán en un solo pago único en lugar de futuros pagos mensuales de pensión, independientemente de su estado civil.

¿CÓMO SE CALCULA MI BENEFICIO DE PENSIÓN

Su beneficio de pensión se calcula con base en tres factores principales:

1. **Crédito Anual:** El Crédito Anual es la tasa a la que obtiene un beneficio del Fondo, basado en un porcentaje de las contribuciones del Empleador realizadas en su nombre durante un año. Por ejemplo, si trabajó 1,000 horas o más en 2026, su beneficio para 2026 se basará en el 2.5% de las contribuciones del Empleador realizadas en su nombre. Por ejemplo, si su Empleado aportó \$720 en su nombre durante el primer año del Fondo LISA, su Crédito Anual sería de \$18 ($\$720 \times 2.5\%$). Si se aportó exactamente la misma cantidad durante diez años, tendría diez Créditos Anuales de \$18 cada año, lo que sumaría un Beneficio Acumulado total de \$180 antes de los ajustes basados en la rentabilidad anual de la inversión del plan.
2. **Años de Servicio Acreditado: “Servicio Futuro Acreditado”** se basa en el Servicio Cubierto por el cual el Empleador debe realizar contribuciones al Fondo Fiduciario. Se otorgará un año completo de Servicio Futuro Acreditado por 1,000 o más Horas de Servicio Cubierto. Cuanto más tiempo trabaje en servicio acreditado bajo el Fondo LISA, mayor será su beneficio potencial.
3. **Rentabilidad de la Inversión:** El rendimiento de la inversión del Fondo LISA es importante para determinar el valor de su beneficio mensual. Si bien su beneficio está garantizado de por vida, aumentará o disminuirá según el rendimiento de las inversiones del Fondo LISA.

¿CÓMO FUNCIONA EL FACTOR DE AJUSTE ANUAL?

Al final de cada Año del Plan, su pensión se ajusta en función de la rentabilidad de las inversiones del plan. Funciona así:

- El plan tiene una **tasa crítica de rendimiento** del 5.0%. Si la rentabilidad anual de las inversiones del plan se ajusta exactamente a esta tasa, su prestación mensual se mantiene sin cambios.
- Si la rentabilidad de las inversiones supera la tasa crítica de rendimiento, hasta un **máximo** del 8.0%, su prestación mensual aumenta ese año. Cualquier rentabilidad superior al 8.0% se destina a la **"Reserva de Estabilización"**, que puede utilizarse a discreción de los Fideicomisarios para protegerse contra futuras caídas y disminuciones de la prestación mensual total.
- Si los rendimientos caen por debajo de la tasa mínima, su beneficio mensual total disminuye ese año. Sin embargo, la Reserva de Estabilización puede utilizarse, a discreción de los Fideicomisarios, para compensar las reducciones aplicables ese año y limitar la magnitud de cualquier disminución.
- Lo importante a recordar es que los ajustes se realizan anualmente en función del rendimiento de la inversión del año anterior y se aplican a su beneficio mensual total calculado a través del año del plan anterior.

Su Beneficio Acumulado para 2026 es igual a su Crédito Anual para 2026, ya que ese es el primer año del Fondo LISA. En años posteriores, su Beneficio Acumulado al final del Año del Plan será igual a la suma de: (A) su Beneficio Acumulado total obtenido al final del Año del Plan inmediatamente anterior, multiplicado por la Tasa de Ajuste Anual aplicable, y (B) el Crédito Anual obtenido para ese año.

No se aplicará la Tasa de Ajuste Anual a su Beneficio Acumulado en el Año del Plan 2026 hasta que se determine la Tasa de Ajuste Anual para el Año del Plan que finaliza el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, la Tasa de Ajuste Anual entrará en vigor para los pagos mensuales de pensión que se realicen en el Año del Plan que comience el 1 de enero de 2028.

¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A RECIBIR MIS BENEFICIOS DE PENSIÓN?

Los participantes con derechos adquiridos pueden empezar a recibir su pensión completa al jubilarse y cumplir 65 años o más. También existen opciones de jubilación anticipada a partir de los 55 años, pero su pensión mensual se reducirá para reflejar que el pago se realizará durante un período más largo. Estos pagos generalmente no comienzan automáticamente. Salvo en el caso de pequeños pagos únicos, debe completar una solicitud y presentar la documentación requerida para recibir los beneficios.

¿DEBO DEJAR DE TRABAJAR PARA RECIBIR MI BENEFICIO DE PENSIÓN DEL FONDO LISA?

Para ser considerado "jubilado" y comenzar a recibir su pensión, debe dejar cualquier empleo con el empleador durante al menos 60 días. Una vez que esto ocurra, podrá reincorporarse al trabajo y sus beneficios de pensión continuarán.

¿CONTINÚAN LOS AJUSTES DESPUÉS DE COMENZAR A RECIBIR LOS PAGOS DE PENSIÓN?

Sí. Después de jubilarse y comenzar a recibir los pagos de pensión, el Fondo LISA continúa ajustando el pago mensual de pensión al final de cada Año del Plan según la rentabilidad de las inversiones del Fondo LISA durante el Año del Plan inmediatamente anterior. Su prestación pagadera el 1 de enero reflejará dicho ajuste. Por ejemplo, si se jubila el 30 de agosto de 2027, el ajuste por la rentabilidad de las inversiones de 2027 se aplicará a su pago del 1 de enero de 2029.

Si la rentabilidad de la inversión (en promedio) supera el 5.0 % a lo largo del tiempo, los pagos de su pensión aumentarán durante la jubilación. El Fondo LISA también puede brindar protección contra la disminución de las prestaciones a través de la Reserva de Estabilización.

- **Reserva de Estabilización.** La Reserva de Estabilización se financia con la rentabilidad de la inversión del Fondo LISA que supera la Tasa Máxima del 8.0 %. Una vez que comience a recibir los pagos de prestaciones de este Fondo LISA, la Reserva de Estabilización está destinada a ayudar a compensar, en parte o en su totalidad, las disminuciones de su prestación básica.
- **Nota Importante.** La Reserva de Estabilización depende de una rentabilidad anual de la inversión superior al 8 %. El uso de la Reserva de Estabilización no está garantizado y dependerá de los activos disponibles y de la solvencia y financiación general del Fondo LISA. El uso de la Reserva de Estabilización queda a discreción del Consejo de Administración, basándose en diversos factores, como el número de participantes afectados y la cantidad de activos disponibles en la Reserva de Estabilización.

¿MI CÓNYUGE RECIBE UNA PRESTACIÓN SI ME SOBREVIVE?

Al jubilarse, puede optar por una opción que le proporcione a su cónyuge supérstite una parte de su pensión mensual. Dado que la anualidad conyugal garantiza la pensión durante dos (2) vidas, la cantidad que recibe cada mes se reducirá para cubrir el período de pago más largo. El monto de esta reducción depende de la cantidad de la prestación de supervivencia que seleccione y de la diferencia de edad entre usted y su cónyuge.

Si fallece antes de jubilarse y ya tiene derechos adquiridos, su cónyuge tendrá derecho a una pensión reducida tan pronto como usted hubiera tenido derecho a recibir los pagos de pensión.

¿HAY ALGÚN MOMENTO EN QUE ESTOY OBLIGADO A COMENZAR A RECIBIR MIS BENEFICIOS DE PENSIÓN?

Sí, debe comenzar a recibirlos cuando la ley federal lo exige, generalmente a los 72 años o después.

EJEMPLOS DE AJUSTES VARIABLES ANTES Y DESPUÉS DE LA JUBILACIÓN

Ejemplo 1: Primeros Años de Participación.

El Participante comienza con una prestación de cero al inicio del Año 1. Como resultado, no se realiza ningún ajuste del Fondo LISA en el Año 1. Si el Fondo LISA obtiene una rentabilidad de la inversión del 6.0 % en el Año 1 (superior a la Tasa Mínima del 5.0 %), el importe de la prestación se ajusta al alza al final del Año 2. Si el Fondo LISA obtiene una rentabilidad del 3.0 % en el Año 2 (inferior a la Tasa Mínima del 5.0 %), el importe de la prestación mensual total se ajusta a la baja al final del Año 3.

Si el Fondo LISA obtiene una rentabilidad del 9.0 % en el Año 3, el ajuste en el Año 4 está limitado por la Tasa Máxima del 8.0 %. El exceso de ganancias de la inversión por encima de la Tasa Máxima del 8.0 % se utiliza para constituir la Reserva de Estabilización y protegerse contra disminuciones de las prestaciones en años futuros.

Año	Devolución del Plan del Año Anterior	Cálculos de Ajuste Anual de Anualidades Variables
Año 1	N/A	Ajuste del Fondo LISA por rentabilidad de la inversión = No aplica en el primero año Beneficio Hipotético Obtenido en el Año 1 = \$18.00* Beneficio Hipotético al final del Año 1 = \$18.00*
Año 2	6.0%	Ajuste del Fondo LISA de 1.0095 = $(1.06 \div 1.05)$ (rendimiento del 6.0% frente a una tasa de obstáculo del 5.0%) Beneficio al final del año 1, ajustado = $1.0095 \times \$18.00 = \$18.17$ Beneficio obtenido en el año 2 = \$18.00 Beneficio total al final del año 2 = $\$18.17 + \$18.00 = \mathbf{\$36.17}$
Año 3	3.0%	Ajuste del Fondo LISA de 0.9810 = $(1.03 \div 1.05)$ (rendimiento del 3.0 % frente a una tasa de obstáculo del 5.0 %) Beneficio al final del año 2, ajustado = $0.9810 \times \$36.17 = \$35.48$ Beneficio obtenido en el año 3 = \$18.00 Beneficio total al final del año 3 = $\$35.48 + \$18.00 = \mathbf{\$53.48}$
Año 4	9.0%	Ajuste del Fondo LISA de 1.0286 = $(1.08 \div 1.05)$ (9.0 % de rentabilidad, pero con un límite del 8.0 % frente a una tasa mínima de rentabilidad del 5.0 %) Beneficio al final del tercer año, ajustado = $1.0286 \times \$53.48 = \$55.01$ Beneficio obtenido en el cuarto año = \$18.00 Beneficio total al final del cuarto año = $\$55.01 + \$18.00 = \mathbf{\$73.01}$

* Los créditos anuales variarán según las contribuciones anuales realizadas en nombre de cada participante.

Ejemplo 2: Jubilación a mitad de año después de doce años de participación

En este ejemplo, el Fondo LISA obtiene una rentabilidad de la inversión del 0 % en el año 12 y los beneficios se ajustan a la baja al final del año 13. El participante se jubila en octubre del año 13 tras haber trabajado suficientes horas durante los primeros 10 meses del año 13, obteniendo un beneficio de \$15.00 en el año 13. El participante comienza a recibir los pagos de su pensión en noviembre del año 13.

Importante: Para simplificar, el ejemplo no refleja el uso de la Reserva de Estabilización.

Año	Devolución del Plan del Año Anterior	Cálculos de Ajuste Anual de Anualidades Variables
Año 13	0.0%	<u>Cálculo de Beneficios de Noviembre del Año 13:</u> Se jubila en octubre del año 13. Beneficio hipotético obtenido entre el año 13 y octubre: \$15.00* Beneficio hipotético al final del año 12, aún no ajustado: \$200.00 Beneficio total al inicio en noviembre: \$200.00 + 15.00 = \$215.00 El participante recibe \$215.00 mensuales de noviembre a diciembre del año 13 <u>Ajuste de Fin de Año 13; aplicado al pago de enero del Año 14</u> Ajuste de 0.9524 = $(1.00 \div 1.050)$ (0.0 % de rentabilidad frente a 5.0 % de tasa crítica) Beneficio al final del año 12, ajustado = $0.9524 \times \\$200.00 = \\$190.48$ Beneficio obtenido en el año 13, aún sin ajustar = \$15.00 Beneficio total al final del año 13 = $\\$190.48 + \\$15.00 = \mathbf{\\$205.48}$
Año 14	6.75%	<u>Ajuste de Fin de Año 14; aplicado al pago de enero del Año 15</u> Ajuste de 1.0167 = $(1.0675 \div 1.050)$ (6.75 % de rentabilidad frente a 5.0 % de tasa mínima de rentabilidad) Beneficio al final del año 13, ajustado = $1.0167 \times \\$205.48 = \\$208.91$ Beneficio obtenido en el año 14 = \$0.00 Pago total del beneficio al final del año 14 = $\\$208.91 + \\$0.00 = \\$208.91$
Cada Año Después del Año 14 Mientras Continúa el Beneficio		Al final de cada Año del Plan después del Año 14, y hasta que el Fondo LISA realice el pago final del beneficio adeudado al Participante bajo el Fondo LISA, el monto del pago del beneficio mensual del Participante se ajustará de la misma manera que se describe para el Año 14 anteriormente.

* Los créditos anuales variarán según las contribuciones anuales realizadas en nombre de cada participante.

SI TENGO PREGUNTAS, ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR AL FONDO LISA?

La Junta Directiva es el Administrador del Plan y tiene amplia discreción para determinar la elegibilidad para los beneficios e interpretar el lenguaje del Plan. Este es solo un resumen general. Se está preparando una "Descripción Resumida del Plan" completa con más detalles sobre el funcionamiento del Fondo LISA. Los documentos del Plan regirán sus derechos bajo el Plan. En caso de conflicto entre este Aviso y los documentos del Plan, prevalecerán siempre los términos de estos últimos.

El Consejo de Administración ha contratado a la firma administrativa profesional Welfare & Pension Administration Service, Inc. ("WPAS") para que proporcione los servicios administrativos diarios necesarios para el funcionamiento del Fondo LISA. No dude en contactarlos si tiene alguna pregunta sobre este nuevo e importante beneficio que puede recibir como resultado de su empleo

Junta Directiva

Fondo de Acumulación de Seguridad de Ingresos Vitalicios

PO Box 34203, Seattle, WA 98124

Teléfono: (844) 933-8756

www.lisapension.com

awh opeiut8
S:\Mailings\Individual Trust Fund Mailings (SMM, Benefit Changes, COBRA, etc.)\F95-04\F95-04 - Mailings - 2026 - 07.17 - Trust Announcement & FAQ - Website Version - Spanish